

ACORDADA N° *mil setenta y uno*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *tres* días del mes de *mayo* del año dos mil dieciséis, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candía, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 993 del 1 de setiembre de 2015 la Corte Suprema de Justicia acordó: "...Art. 3.- Habilitar el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial creado para la Circunscripción Judicial de Alto Paraná en la ciudad de Santa Rita, que pasará a constituirse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de Santa Rita; Art. 4°.- Disponer que el Magistrado Julio Alejandro Avalos Crovato, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Santa Rita..."

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables, considera oportuno modificar los Artículos 3° y 4° de la Acordada 993/2015, quedando de la siguiente manera: Art. 3.- Habilitar el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial creado para la Circunscripción Judicial de Alto Paraná en la ciudad de Santa Rita, que pasará a constituirse en el único turno de ese fuero y jurisdicción; Art. 4°.- Disponer que el Magistrado Julio Alejandro Avalos Crovato, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Rita.

En ese sentido, es necesario disponer que los expedientes de la jurisdicción civil y comercial tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Niñez y Adolescencia de Santa Rita, a cargo del Magistrado Rafael Dejesús Jacobo Rojas, pasen al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Santa Rita, a cargo del Magistrado Julio Alejandro Avalos Crovato, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que

Gonzalo Sosas
Secretario

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

Sindulfo Blanco
Ministro

Miryam Peña Candía
MINISTRA C.S.J.

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

Raúl Torres Kirmser
Ministro

Antonio Fretes
Ministro



ACORDADA N° Nil setenta y uno

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

Art. 1°.- MODIFICAR los Artículos 3° y 4° de la Acordada N° 993 del 1 de setiembre de 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°.- HABILITAR el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial creado para la Circunscripción Judicial de Alto Paraná en la ciudad de Santa Rita, que pasará a constituirse en el único turno de ese fuero y jurisdicción.

Art. 4°.- DISPONER que el Magistrado Julio Alejandro Avalos Crovato, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Rita...”.

Art. 3°.- ESTABLECER que los expedientes de la jurisdicción civil y comercial tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Niñez y Adolescencia de Santa Rita, a cargo del Magistrado Rafael Dejesús Jacobo Rojas, pasen al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Santa Rita, a cargo del Magistrado Julio Alejandro Avalos Crovato, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de “Autos para Resolver” y “Autos para Sentencia”.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

Ante mí:

MIGUEL OSCAR...
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario